



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **1583**

ARICA, 26 AGO 2015

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 969 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos respecto de la Licitación Pública "Adquisición Lavadora Extractora de Ropa, Hospital Dr. Juan Noé".
2. Resolución Exenta N° 1384, de fecha 29 de julio de 2015 que Adjudica Licitación Pública ID 5420-24-LP15.
3. El Contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la Empresa **MARSOL S.A.**, de fecha 24 de Agosto de 2015.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario darle aprobación al Contrato señalado en el numeral 3 de los Vistos.

**RESOLUCION:**

1. Apruébese el contrato celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la Empresa **MARSOL S.A.**, de fecha 24 de Agosto de 2015, respecto de la de la propuesta publica denominada "Adquisición Lavadora Extractora de Ropa, Hospital Dr. Juan Noé".
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el documento aprobado en su totalidad, y que corresponde al siguiente tenor:

**"CONTRATO  
"LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA HOSPITAL Dr. JUAN NOE"  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
MARSOL S.A.**

En Arica a 24 de agosto de 2015, comparece por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional" y por la otra parte **MARSOL S.A.**, R.U.T. N°91.443.000-3, representada por don **Julio Andrés S. Vejar Beytia**, cédula de identidad N° 10.850.304-1 y don **Juan Carlos Pérez Peña**, cedula de identidad N° 10.724.876-5 ambos con domicilio legal en Ejercito Libertador N° 733, Santiago, en adelante "La Empresa"; quienes han convenido en suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional Arica y Parinacota, debidamente representado por su Intendente Regional y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1384, dictada con fecha 29 de julio de 2015, adjudica mediante Licitación Pública ID N° 5420-24-LP15 correspondiente al proyecto "LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA, HOSPITAL Dr. JUAN NOE"

al oferente **MARSOL S.A.**, ya individualizado. La empresa declara expresamente que acepta los términos de este contrato, como asimismo las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 969 de 2015, y demás instrumentos relativos al proceso licitatorio, el proceso de consultas y aclaraciones y todos los antecedentes de la oferta de la adjudicataria, los que se entienden incorporados y forman parte integrante de este instrumento, sin mención expresa, por ser conocidas y aceptadas por las partes contratantes.

**SEGUNDO:** Es obligación de la empresa dar cumplimiento a lo señalado en las Bases y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio, como de igual forma dar cumplimiento a las ofertas presentadas por el propio ejecutor, ante el Portal y Sistema Chilecompras.

**TERCERO:** El valor total del presente contrato corresponde a la adquisición de 01 Lavadora Extractora de Ropa con Barrera Sanitaria, marca MILNOR, modelo 42044-SP2 nueva sin uso, 24 meses de garantía y un plazo de entrega en 30 días corridos por un valor total de \$.87.894.357.- (ochenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos), impuesto incluido. De conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo a las características técnicas ofrecidas por el ejecutor. Dicho monto se pagará contra la recepción final de las especies y sus accesorios, en conformidad a lo estipulado en el presente contrato. El valor antes citado incluye la entrega de todo lo ofertado, a entera satisfacción del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CUARTO:** Los servicios y productos a que alude el presente proceso de licitación, deberán ser entregado conforme dentro del plazo, en Hospital Dr. Juan Noé Crevani, SCR de Lavandería y Ropería, Dirección Avenida 18 de septiembre N° 1000 de la Ciudad de Arica, de la ciudad de Arica, donde se verificará sus recepción física y revisión con presencia del mandante. Dicho acto, debe contemplar la entrega por parte de la Empresa, de la documentación detallada de dicho producto con sus manuales de operación y mantenimiento.

El plazo de entrega de las especies de la presente licitación, comienza a partir de la fecha de firma del contrato y es de días corridos.

El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza. El monto del contrato o la orden de compra se pagarán contra la recepción final de las especies y sus accesorios.

La factura deberá extenderse a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.978.890-7, Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, y en ella se deberá indicar claramente los servicios a pagar y el periodo facturado.

**QUINTO:** Los plazos de entrega podrán ser modificados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por la Comisión de Adjudicación de la Propuesta.

El ejecutor, no podrá ceder ni traspasar a terceros, ninguno de los derechos y obligaciones que emanen del contrato.

**SEXTO:** El fiel cumplimiento del presente contrato será garantizado con una boleta bancaria, tomada por MARSOL S.A., Rut N° 91.443.000-3, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta y con una vigencia igual al plazo de entrega aludido en la oferta, mas ciento veinte días.

La Boleta de Garantía se devolverá a más tardar 30 días después de la recepción conforme de las especies adquiridas, según la fecha establecida en el Acta de Recepción conforme suscrita por las partes. Si se generan incumplimiento al contrato que sean imputable al adjudicatario, la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva.

En caso de aplicar multas, se regirá por lo dispuesto en el Título IX, Multas y Sanciones de las Bases Administrativas.

**SEPTIMO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá poner término anticipado al contrato, sin indemnización de perjuicios, cuando la empresa incurra en algún incumplimiento inexcusable de las obligaciones contraídas o por cualquiera de las demás causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 676, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del interior. Asimismo, la personería de Julio Andrés Vejar Beytia consta a fs. 11180 N°7529 del Registro De Comercio del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, y Juan Carlos Pérez P. consta a fs. 2671 N° 1794 del Registro De Comercio del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, para comparecer en representación de Marsol S.A. consta a fs. 451 N° 275 del Registro De Comercio del año 1952 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, según certificado del mismo Conservador de fecha 5 de febrero de 2015. Dichos documentos no se insertan, por ser conocido por las partes.

El presente contrato se redacta en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor, y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JULIO ANDRÉS S. VEJAR BEYTIA Y JUAN CARLOS PÉREZ PEÑA, AMBOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA MARSOL S.A. (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Impútese** el gasto al subtítulo 29 "Activos No Financieros" y 05 (máquinas y equipos), correspondiente al presupuesto del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



OG/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Yerko Casanga Chupetea y Katherine Gomez Rodriguez
3. Depto. Jurídico